

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

Que la sociedad demanda alimentos y artículos provenientes de producciones con pautas agroecológicas, tanto a nivel local como provincial, nacional e internacional.

Que este tipo de producciones suelen requerir de mayor cantidad de recursos humanos y por consiguiente un mayor costo productivo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es obligación del estado promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales.

Que en el Partido de Monte tenemos una ordenanza de aplicación de fitosanitarios que fija una zona de exclusión donde se pueden llevar a cabo perfectamente estas producciones y no las tradicionales.

Que el desarrollo de este tipo de producciones generaría numerosos empleos.

Que la multiplicación de estas explotaciones ayudaría a concientizar sobre el cuidado del medio ambiente.

Que el proveer de estos alimentos a los montenses con producciones locales, evitaría la salida de dinero de los habitantes locales hacia mercados concentradores de las grandes urbes, permaneciendo este en la economía local.

Que la agroecología contempla tres dimensiones: la ecológica productiva, el socio económico y la sociocultural.

Que la agroecología es compatible con el turismo rural, fomenta el desarrollo local, crea empleo rural, ocupa territorio rural mejorando la distribución de la población, promueve la soberanía alimentaria, favorece al desarrollo de la biodiversidad, produce alimentos sanos y variados que mejoran la dieta de la población, requiere escaso traslado y menor uso de combustible.

Que no se han desarrollado políticas municipales destinadas a apoyar a los productores agroecológicos locales.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA Nº 4352**

**Artículo Nº 1:** Exceptúese del pago de tasas de servicios rurales a los titulares de inmuebles en los que se estén llevando a cabo producciones agroecológicas ya sea en forma parcial o total según el uso de la superficie afectada a la producción agroecológica estableciendo una proporción para su determinación entre superficie total y superficie destinada a la producción agroecológica.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo N° 2:** Créase el Programa de Asistencia Financiera e Incentivos para la promoción de producciones agroecológicas en el Partido de Monte.

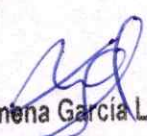
**Artículo N° 3:** Créase un fondo para el otorgamiento de créditos blandos e incentivos para la promoción de producciones agroecológicas en el Partido de Monte en el marco del Programa establecido por la presente ordenanza en su Artículo N° 2.

**Artículo N° 4:** El fondo para el otorgamiento de créditos blandos e incentivos para la promoción de producciones agroecológicas en el Partido de Monte se conformará inicialmente con el dinero recaudado por las multas provenientes de la ordenanza de aplicación de fitosanitarios y por todo aquel aporte que el Departamento Ejecutivo Municipal destine a tal fin.

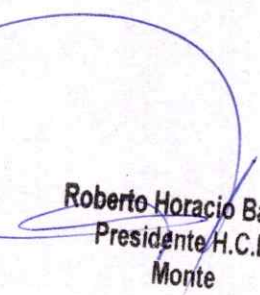
**Artículo N° 5:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación.

**Artículo N° 6:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de noviembre de 2020.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaría H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte